

Recordando también su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera y económica a ese país,

Habiendo examinado el informe de 31 de julio de 1981 del Secretario General²¹⁰, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Guinea-Bissau en cumplimiento de la resolución 35/95 de la Asamblea General,

Recordando que Guinea-Bissau es uno de los treinta y un países menos adelantados,

Observando con preocupación que Guinea-Bissau continúa enfrentando una gran variedad de dificultades económicas y financieras,

Observando que el Gobierno de Guinea-Bissau, mediante la aplicación de una política de austeridad económica, pudo reducir el déficit presupuestario en 1980 a un nivel sustancialmente inferior al de los dos años precedentes, aunque el país tendrá que seguir dependiendo de fuentes externas a los efectos de sus gastos públicos de capital,

Observando también con preocupación el persistente déficit de la balanza de pagos, el notable aumento de los préstamos y el nivel excesivamente bajo de las reservas de divisas,

Tomando nota de que en 1980 Guinea-Bissau tuvo nuevamente una mala cosecha, debido a una pluviosidad irregular e insuficiente, y que el país necesita con urgencia ayuda alimentaria,

Observando además con preocupación que la respuesta que ha dado la comunidad internacional hasta la fecha no ha guardado relación con las necesidades de la situación y de que aún no se han financiado muchos de los proyectos aprobados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones para el programa especial de asistencia económica,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados²¹¹,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicados;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;

4. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que proporcionen, de manera permanente, asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo al informe del Secretario General;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/218. Asistencia a Uganda

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/122 de 14 de diciembre de 1979, en la que, entre otras cosas, expresaba su

²¹⁰ A/36/263.

²¹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

honda preocupación por las trágicas pérdidas de vidas humanas, la destrucción generalizada de bienes y la gravedad de los daños causados a la infraestructura económica y social de Uganda y hacia un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que contribuyera generosamente a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda, y su resolución 35/103 de 5 de diciembre de 1980,

Teniendo en cuenta el plan decenal de desarrollo de Uganda presentado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia²¹¹,

Reconociendo que Uganda es no sólo un país sin litoral, sino también uno de los países menos adelantados y de los más gravemente afectados,

Recordando la reunión de donantes para la asistencia a Uganda celebrada en París del 6 al 8 de noviembre de 1979 con los auspicios del Banco Mundial,

Observando con preocupación que la pertinaz sequía ha destruido los medios de vida de varios cientos de miles de personas y que se necesita asistencia urgente para la rehabilitación de las instalaciones y servicios esenciales de la comunidad en las zonas afectadas,

Tomando nota de los llamamientos formulados por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de la asistencia humanitaria de emergencia a Uganda,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 35/103 de la Asamblea General²¹²,

Reafirmando la urgente necesidad de la acción internacional para ayudar al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos encaminados hacia la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo nacionales y hacia el reasentamiento en la estructura permanente de la sociedad del gran número de refugiados y personas desplazadas que regresan,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa su reconocimiento asimismo* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Uganda;

3. *Pide una vez más* al Secretario General que envíe a Uganda una misión para consultar al Gobierno acerca de sus necesidades más urgentes de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo y que presente el informe de la misión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Uganda y para la movilización de la asistencia internacional;

5. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los países donantes, a que faciliten los recursos necesarios para aplicar el plan decenal de desarrollo

de Uganda, conforme al Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

6. *Renueva su llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda así como sus necesidades de emergencia;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones económicas y financieras internacionales a que una vez más respondan generosamente al llamamiento hecho en la reunión de donantes celebrada en París;

8. *Renueva su llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial para Uganda establecida en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Uganda;

9. *Invita* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial — a que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda e informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

10. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Uganda, y a que comuniquen las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda;

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Mantenga la situación de Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones interguberna-

²¹² A/36/599.

mentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Uganda.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

36/219. Asistencia a Lesotho

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

Plenamente consciente de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Ayoyando decididamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General, en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 diciembre de 1978, 34/130 de 14 de diciembre de 1979 y 35/96 de 5 de diciembre de 1980, y por el Secretario General, con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²¹³, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 35/96 de la Asamblea General a fin de que examinara la situación económica del país y la marcha de la ejecución del programa especial de asistencia económica para Lesotho,

Observando la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad, para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

Consciente de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica constituyen un grave impedimento para el desarrollo del país,

Reconociendo la obligación que en relación con tales embargos incumbe a la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y tomando nota a este respecto de la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de los enlaces aéreos y de telecomunicaciones con países vecinos de África y el resto del mundo,

Teniendo en cuenta que Lesotho necesita una red vial nacional con miras a lograr el desarrollo social y económico previsto y a disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país, afectadas por las restricciones de viaje impuestas por Sudáfrica,

Tomando nota de los problemas especiales que afectan a Lesotho debido a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

Tomando nota también de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el concurso de la mujer en el proceso de desarrollo promoviendo su participación en la vida económica, social y cultural del país,

Teniendo en cuenta asimismo la condición de Lesotho de país menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

Recordando su resolución 32/98, en la que, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer el llamado Transkei independiente;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en el informe del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, ejecutar los proyectos que requiere la actual situación política de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a dicho país proceder a la ejecución de algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para la ejecución de los diversos proyectos y programas indicados en el informe del Secretario General y para los cuales todavía no se dispone de fondos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda

²¹³ A/36/266-S/14497.